

Ayuntamiento de Potosí de agosto de 1836

Ciudad Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Potosí
a doce días del mes de agosto año de mil ochocientos treinta y seis. Presentados en ella S. S. S. los Señores D. José Matías Nájera Génicte alcalde Presidente; D. Joaquín Blasco Regidor Decano; D. Francisco Saavedra Provisor del Coro; D. Juan González y D. Agustín Núñez Regidores, en Juntas y Turnos, acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se enteró el Ayuntamiento de los Boletines numero ciento sesenta, ciento setenta y uno, y ciento sesenta y dos, del sábado seis del corriente, Lunes ochavo del mismo, y Miércoles diez del propio.

Se enteró el Ayuntamiento de los Boletines) un oficio del Señor Gobernador Civil de treinta de julio ultimo, por el que ha desestimado la pretensión hecha por algunos Acuerdos de las parroquias de Huanca, Piquian y otras, sobre no satisfacer la paga del Alcalde Cacelero, el cual se une al expediente y se notifique a dichos Acuerdos para su cumplimiento y satisfacer la paga segun se pase bien.

La hijuela del Alcalde Cacelero importante la cantidad de doce mil trescientos veinte y siete reales con calzón mas que han correspondido a esta Ciudad para la paga del mismo, de los atrasos y hasta ultimo del corriente año, que asciende todo al de docenit nueve cientos noventa y seis, acuerdo; resatisfaga de sus fondos públicos segun que quedadas tales fui mandado por la superioridad, y aun que se proponiesen arbitrios para ello, caso aquello no alcanzaren, tanto mas fuerte, en quanto esta deuda es de tiempo anterior al ultimo presupuesto, para la cual según las disposiciones de aquella época, segun las que fueron propuestos arbitrios para el caso que dichos fondos no llegasen, en cuyo ultimo se exigiría por depositario, lo propio que acuerda respecto de los mil ciento seis reales y cuatro mas que por gastos de correo y papel de oficio debengó el que de primera instancia, lo cual también en aquel tiempo se satisfaría por cincuenta de los fondos públicos, segun Reglamento, cuya cantidad que viene puesta en el depositario justificado por la Contaduría principal de proprio en forma cinco de julio ultimo, aquella acompaña el oficio del S. J. Gobernador Civil de seis del corriente, se la que copia y se remita de uno y otro al depositario de propios para su cobranza entre demás pueblos.

Cincuenta y Siete



desu partido, que todo suma ochomil quinientos setenta y tres rs.^D. corri-
seis mil, trasladandose tambien dho. oficio al Juez de primera inst.^a
mismo para su conocimiento, y se encarguen las correspondientes hijue-
las que se dirijan alas casas de los respectivos Ayuntamientos.

Quedé concedida la licencia á éste de la Provincia para
establecer el estanquillo de sal en el río del Río, que cita en la intención
esta por la marina de fha. Tres del corriente, teniendo para ello presente los
buenos servicios dichos prouysos difunto padres en la guerra de la independencia,
y hallarse sumoido en campana.

Entendido el Ayuntamiento del oficio de ocho del corriente
quele para la comisión del Encargado de esta Ciudad, sobre que D. José Ba-
rreiro entaque la cantidad de los seis mil treinta y un rs.^D y veinte y seis
mil, de recibidas del encargado ultimo de los años pasados de mil ochos-
cientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco, con los tres mil
cincuenta y seis rs.^D y veinte y cinco mil del sobrante del seis por ciento
de los propios años, acuerdo conformase con lo que proponen dicha comisión,
tratadandole el respectivo oficio al Alcalde y demás Señores del ayto.
corriente, por lo que acada uno respectivamente toca, afir de ponea de ma-
nifiesto al público su resultado.

De expediente de D. Agustín Núñez de veinte y seis
de Julio ultimo, por el que pretende un pedazo de terreno baldio en el
pueblo de Guindacurta adyacente alas queatas, como lo dicen que contiene
entre las vecindades del Núñez, Antonio Teijo el mayor, José Pérez y otros,
con el reconocimiento practicado por los señores José Gómez y D. José María
Barroso, acuerdo permanecamente al caballero Capitular D. Joaquín Blan-
co, para que entienda de todo informe lo que se le ofrezca y parezca, para
que vista el Ayuntamiento poder determinar lo mas aceptado.

Las solicitudes que se presentan y subida al subsecretario
solicitando entre en la escuela de niños de primeras letras, presentadas á
los respectivos curas, y echo se de cuenta al Ayuntamiento.

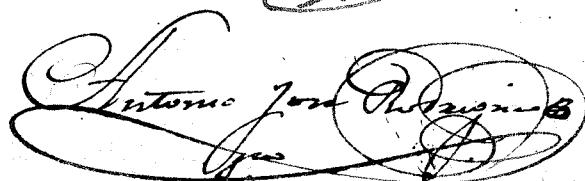
Según oficio del Sr. Ayuntamiento Civil de esta Pro-
vincia D. Benito Fernández Pascual de fha. nubre del corriente, queda en

tenido el Ayuntamiento de que S. S. le asista de esta Provincia en cumplimiento de un mandato soberano, quedando encargado del horizonte Civil el Secretario D. Juan de Zarate y Murga.

Tambien se entro del que para corffras ocho del año al el Alcalde D. Miguel Montecagudo del Ayuntamiento de Breogondo, de haberse instalado esta corporacion en siete del mismo, aquiesce con teste lo consignado.

Para presentar el Señor Prov. del Comun quese de orden a los Mayordomos, pedaneos de las parroquias del distrito de este ayuntamiento, para que intinen a los que fueran electos Regidores pedaneos y Tenientes respectivamente, el que en el primer dia de ayuntamiento, se presenten al jurar el juramento prescrito por el Reglamento y tomar posesion de sus empleos, poniendose en el ejercicio de sus funciones que les corresponden.

Atalo acordaron S. S. y firmar los Señores Alcalde presidente y Prov. del comun, de que yo Secretario certifico



Ayuntamiento de 19 de Agosto de 1886

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Oviedo y nombre seis del mes de agosto año de mil ochocientos treinta y seis. Presente en ella S. S. S. los señores D. José Glorio Návarez Feijoo Alcalde Presidente; D. Joaquín Blasco Regidor Decano; D. Francisco Sanchez Espinosa Prov. del comun; D. Juan González y D. Juan Carlos Gómez Regidores; así juntos y conseguidos (acordaron los siguientes) como igualmente Pedro da Soysa y Esteban Bracetiro Regidor y Teniente de la parroquia de Pradeda, José Pandeo y Silvestre Rodríguez de la de Breogán, Juan Antonio Pérez Teniente de la de S. Pedro das Ninas, Manuel de Otero y José Anguiano de la de Pontellón, y Vicente García Apurón y Francisco Apurón, de la de Trubie, personas nombradas para servir otros empleos, segun la noticia general dada por los respectivos Mayordomos, sin presentar otro documento que lo acredite; teniendo igualmente presente lo prescrito en la circular de S. E. la

Vigintay ocho



Diputacion Provincial de dia de Junio ultimo, como demás mandado en este caso, el Señor Teniente Alcalde presidente de esta corporación, por la actual ausencia del propietario D. Manuel Souto, tomó y recibió juzgamiento que prestaron los expresados Regidores pedaneos y vecinos, arreglo al que prebice literalmente el art. 30 de la Real ordenanza de veinte y tres de Julio del año p.p. que contiene el reglamento provincial de los Ayuntamientos de la Península e' Yslas adyacentes, los cuales uno por uno han ofrecido bajo dho. juzgamiento cumpli' entero sin oposición alguna, quedando por consiguiente desde este dia, posesionados de sus destinos, faltando únicamente Juan Nabeira Regidor pedaneo de S. Pedro das Ninas, que no se presentó encargandole el Señor Presidente que los vecinos deben hacer el servicio de May., corlo cual feda' para concluso este acto.

Así mismo se acordó que los Señores Regidores pedaneos se encarguen inmediatamente de los trabajos de la formación de los que deben alistar para el servicio de la Guardia Nacional, teniendo de proveer de los actuales Mayordomos que eran en este dia, los documentos y orden que explica el método como deben serificados, presentando todo al Mayordomo para averas lo que mas combenga.

Igualmente se manifestó por este Ayuntamiento que dhos. Señores Regidores pedaneos e interinos, deben auxiliar en sus respectivas parroquias de la tranquilidad pública, dando parte al Señor Presidente de cuanto combenga y sea preciso segun los casos que ocurran: que obrevan los perjuicios que pueda haber en las parroquias minas y bajas que les caigan, tanto los dependientes de Justicia, como otra cualquier persona, deviendo contribuir a conciliar a todos los vecinos en sus desavenencias, pudiendo tambien dar parte a dho. Señor presidente en caso que su autoridad no sea suficiente para conseguir los deseos de esta corporación; que los vienes de cada semana, son los señalados para dho. sin los extraordinarios, pudiendo andar a ellos para pedir lo que combenga a sus respectivos pueblos y demás de la corporación.

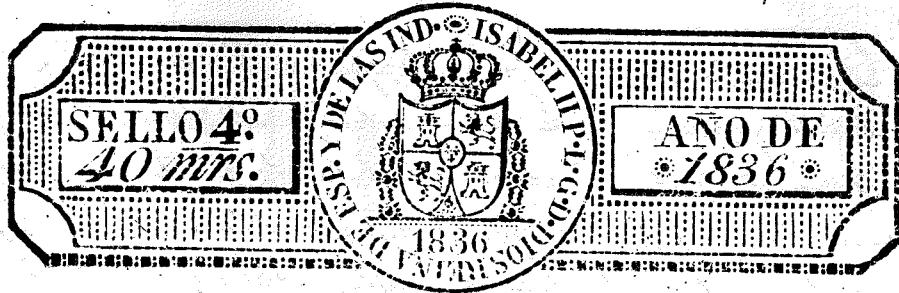
Se comisiona a los Señores Capitulares D. Joaquín Blanes
y D. Juan González para que tomando los informes que tengan para
conveniente de los Regidores y Tenientes pedaneos, propongan al
Soy Presidente los guarda delos campos y viñedos, para las muite
rias del Mandado, Paza, Sangiao, Brabio, Ribalta y Frade, con
loa disponiendo lo que contemple justo y necesario, para que no
sean cobrados aquelloz y demás legumbres, publicando los bandos que
sean precisos y a tiempo oportuno, practican los concienciamientos q.
se malas bordas de vindimia, segun costumbre.

Se entero el Ayuntamiento de un oficio del S^r. Goscáno
do Civil de la Provincia, que comprende lo determinado por S. E.
la Diputación Provincial de Orense en noche de Julio ultimo, aprobarando
los mil m^r para la fumigación de S. Roque y los cuarenta y cuatro que se
pagaban al Sacristán della parroquia de Sant.º de esta Ciudad, para
que continue su abono, acordando el Ayuntamiento se una al expediente
aque es referente y se le haga entender a otro. Sacristán, toque
la campana segun costumbre da ora que se traía antiguamente, co
mo igualmente suprimir intexin el abono de dha. cantidad, la
muite o incienciales que antes se hacia, sin entregar los denarios
a persona alguna, ni menos asistir al auto que se celebraba frente
ala capilla de S. Roque el dia veinte y cuatro del corriente, princi
endo un edicto enel frontis dela misma, por si alguna persona no
quiere peregrinación dha. fumigación.

Último entero de otro oficio del Señor Goscáno
do Civil D. Benito Fernández Peñeyra fra. once del corriente, por el
que le comunica bueble a encargarse del mando dela provincia
a conciencia del quale recibió el Exmo. S^r. Capitán general
de este ejercito y Reyno en Orense del propio, y quedó lele conteste
lo aprobado de que quede copia.

Se enteraron D^rs. Boturíz oficiales dela Pro
vincia numerosos ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro
y ciento sesenta y uno del Sabado once del corriente, Lunes en
quince del mismo, y oficiales diez y siete del propio.

Cincuenta y Nueve



Así lo acordaron S. S. S. y firmaron los Señores Alcalde de
viciante presidente, con el Prot del Comun, de que yo el Secretario
certifico.

Habíase
Habíase

Presidente

Antonio José Rodríguez

Ayuntamiento extraordinario de 19 de Agosto de 1836

En la Plaza Bonitorial de esta Ciudad de Octubre a' diez y una
be días del mes de Agosto año de mil ochocientos treinta y seis. Habi-
vidos en ella los Señores D. José Glorio Taboada, Venciente Alcalde
Presidente; D. Joaquín Blasco Regidor primero; D. Ramón Pérez
Espinosa Prot. del Comun, D. Juan González y D. Juan Carlos
Gómez Regidores, así juntos y reunidos acordaron lo siguiente:

El Ayuntamiento acordó para el Señor Comandante
de Famas de esta Ciudad, el oficio siguiente.

Este Ayuntamiento se enteró del oficio de V. de esta
fha., por el cual se sabe inestable la Real orden de traje del corri-
ente que llevaba por el Ministerio de la Guerra, por la cual S. M. tu-
vo abierto declarar que es su soberana voluntad el que se publicque la
Constitución del año pasado de mil ochocientos doce, en todos los pueblos de
la Monarquía, hasta tanto que llamadas las cortes proximas, formen otra o
establezcan el método que combenga alas novedades públicas; en cuya vista el
Ayuntamiento imprescindible cumplimentara quanto le ordena, luego que dha.
Real orden le sea comunicada por el Ministerio, y conducto que corresponda, lo
que no tardara, al que crea, acordó emitir al celo de V. afir de que se lleva
nueve a esta corporación que halla en su Capitular con el objeto de pro-
bcer al seguridad pública y demás que corresponda.

Esperando para su contestación a otro que lleva

Sigue. Este Ayuntamiento recibió el munto oficio de S. de esta Provincia, por el cual se dice que en esta noche tiene imbitido alos Servios oficiales, afín de tratar de dar publicidad al Real Decreto que recibió en el dia de hoy, por el qual se manda publicar la Constitución del año de doce, y que por ello no puede bajar ahora ala Gata Capitular, y aunque crec esta corporación, que a ella corresponde la publicidad de una ley fundamental de la Monarquia, segun esta ley misma, y cuantas hasta ahora dictaron los soberanos, supone al mismo tiempo que tendrá que comunicadas a los oficiales y tropa de su mando: esto pro hoy sea lo menos, y lo unico que habrá que tratar en el momento hora de prever la tranquilidad y seguridad de los habitantes; pero como se hace cargo de que estas atribuciones son propiedades de V. S., como encargado pro abrora de la Policía de las mismas Clases, el Ayuntamiento mire queda mas que exitar su celo y actividad, sobre el caso, esperando con ansiedad que no turbara el orden público, con que contesta ante citado oficio.

En lo acordaron y firman los Señores Presidente Alcalde
y Provisor del comun, de que yo Secretario certifico.

Ayuntamiento Extraord.º de 20 de Agosto

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Retamal a veinte dias del mes de Agosto año de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos enella los Señores D. José Llano Nabarro Presidente Alcalde presidente; D. Joaquín Pérez de la Torre, Provisor; D. Ramón Pérez Espinosa Provisor general; D. Juan González, y D. Juan Carlos Gómez; conjuntos y congregados, acordaron lo siguiente.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio del Señor gobernador Civil de esta Provincia, de diez y nueve del corriente, que llevaba el S.º El calde pro extraordinario, que acompaña unos cuantos ejemplares del Boletín Oficial de la Provincia de este dia, que comprende los Reales Decretos de S. C. la Reyna gobernadora de tacer y quince del mismo, porlos que hubo bien ordenar y mandar que publique la constitución política del año de mil ochocientos doce, en el interior que cumpla la Reyna en Cortes, manifieste.

Sexta.



Ejercamente su voluntad, o de otra Constitucion, conforme alas que se establecen de la misma, adelantando el del quince dirigido por la Gobernacion del Reyno que haga otra publicacion y juzgamiento contra solemnidad correspondiente, procurando sobre todo la consecucion del orden y que dura. Constitucion se observe y ejecute en todos sus puntos, manifestando el Señor Gobernador Civil en su oficio que esta copia mas de las disposiciones mas prontas posibles y efficaces, a efecto de que con dicha solemnidad posible, se señale aquél, patriótico acto, de viendo tener la elegria, mas pura y cordial, propia de todo el progreso sentimientos liberales. El Ayuntamiento en cumplimiento de todo ello acuerda, se presenten los correspondientes oficios de quequide oportuna en el expediente, al S.º Comandante Militar, Juez Eclesiastico, y Vicario de la 2^a Congregacion del Clero y Bues parrocos, Subdelegado y Administradores de todas las oficinas de Rentas Provinciales y Estancadas, correo, Juez de 1^a instancia, Agente Fiscal, Juez de Plaza y demás de estilo, incluso el S.º Marques de Benfica como Titulo de Castilla, e igualmente al Comandante de la Guardia Nacional; Encargado del Regimiento Provincial, y al del Regimiento de apie y de caballo, para que uno y otros se hallen en la casa Consistorial alas cinco de esta tarde y la tropa que hay en la plaza principal, campo de la feria, Puente Viejo, Paseo formoso y Puente Nuevo, como sitio donde debe publicarse la Constitucion, en un pequeño tablado, cubierto de basta verde, regocijándose con tambores, con el Repique general de Campanas, Velo del público, tanto en la iluminacion general, como en la mía solemne que debe celebrarse alas diez del dia de mañana veinte y uno del corriente, en la iglesia parroquial del Señor Santiago matriz y principal de esta ciudad, donde debe pintarse el juzgamiento con arreglo a lo

que publique el Real Decreto de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos doce; que así mismo se publique por bando el anexo y limpiera las calles, della carretera, adornando las balconas y balcones de las casas, con colgaduras decentes, y dando además las disposiciones convenientes, para que nadie falle en su mision tan la tristitia para los vecinos de esta Ciudad y distrito, comisionar doce para ello al Señor Prot. General como diputado de fiestas.

Así lo acordaron y firmaron los Señores Femicute M-
talo de Presidente, Prot. general, de que yo Secretario certifico.
M. Cabeira *J. M. M. G.*

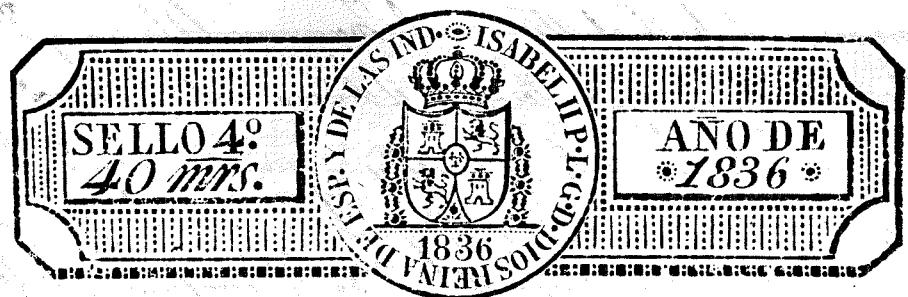
F. Victoria, Jefe Pol. de Almogávar

Ayuntamiento extraord. de 30 de Agosto de 1836

Una Sesión Consistorial de esta Ciudad de Almogávar a treinta días del mes de agosto año de mil ochocientos treinta y seis. Presidido en ella los Señores D. Joaquín Planes Regidor primero, y con tal egencia fui nombrado Alcalde primero, por hallarse este ausente nombrado bandido, y el segundo nombrado de fuer de primera instancia, D. Ramón Sanchez Espinosa Prot. Jefe político; D. Juan González; D. Juan Carlos Viqueira y D. Agustín Turner Regidores; asimisimo y conque quedaron acordados lo siguiente.

Se enteró el Ayuntamiento en el extraordinario de este dia, de un oficio del Señor Jefe político superior de esta Provincia, de fha. veinte y nueve del corriente, avisado por un proprio curta mañana, que acompaña diez paquetes que comprenden los boletines oficiales del Junio de igual fha., con el num.º ciento setenta, los cuales contienen la convocatoria a Cortes generales, con anejo al Constitución política de la Monarquía Española del año de mil ochocientos doce, de fha. veinte y uno del actual, y acuerda: que inmediatamente se remitan por propio abo. suscitiblos Ayuntamientos, con encargo de traer el correspondiente aviso en la relación que acompaña a

Sesenta y uno



ellos manifestandose a todos que pueden acudir a esta Ciudad los Ma-
yordomos quilo tengan por conveniente, para entregarles de lo que de
ben de hacer, mediante no puden para Comisionados a ninguno de
aquellos, por las ordenes de facenos que llevaren baxo sition de los
caminos donde se hallan establecidas otras Corporaciones munici-
pales. Que a tiempo oportuno se abise, para las juntas parroquia-
les y de partido, segun se practice en la Reunión Real convocatoria,
determinando que la de Santiago y Bralio, se hagan en el apre-
sentado dela Casa Consistorial nombrando treinta y un compromisarios
y otros tres electores: Sta. Maria y S. Pedro las Heras con
Sta. Maria de Casta y Pontecillas, lo hagan en el tinglado dela Pe-
cadencia, eligiendo otros treinta y un compromisarios y otros tres
electores: S. Martin de Cobié unido con el barrio del Puentebrío,
lo hagan en el Santuario del camino, nombrando once compromisarios
y otros un elector: S. Esteban de Piadela y Santiago de Regui-
an, en el atrio de esta Iglesia, eligiendo once compromisarios, y otro
un elector. Que se presenten los oficios correspondientes a los curas par-
roquiales de Piadela, Cobié, Santiago y Sta. Maria, para que asistan
a las juntas electorales, unidos con el Regidor que corresponda, cele-
brando la misa solemne del Espíritu Santo, a la ora de mude se
la mañana del dia diez y seis de Septiembre proximo, diciendo la
Oración que practica la constitución y a lo ultimo de la elección el
bedrón. Y mediante este acto se acaba de hacer el sorteo de los
Regidores mayores que deben presidir, correspondiendo al Señor Alcalde
de primero interino D. Joaquín Blasco, a Santiago, D. Agustín
Núñez a Sta. Maria, D. Juan González a Piadela y Reguian, y
D. Juan Carlos Viguera a Cobié. Que publique por bando en este
mismo dia dho. Boletín oficial, que contiene la convocatoria y
otras noticias dela mayor satisfacción para el público, a cuyo fin
se pase oficio al Señor Comandante Militar para que remita
un oficial con veinte y cinco hombres, para solemnizar este acto.

Se comunica a los Caballeros D. Joaquim Blanco y D.
Juan Carlos Higueria, para que recoparen el dinero del encasillado
de los arrendatarios, y haciéndoles de billetes segun los Negocios
Vigentes de casa de D. José Ariza, satisfagan lo que corresponda
a la Administracion de Rentas; aprobando el Horario que se
sabre, embriettiendo el tanto por ciento que conste liquido en la
obligacion que considere oportuna el Ayto., amyo fin pone el Señor
Tomo se le haga saber al arrendatario D. Baltazar Rodriguez, pa
ra que presente conste fin de los Servicios ejecutados.

Quie se pague el libramiento de doceientos cincuenta
pt. para la Nobena de S. Roque.

Estos acordandos D. S. S. y firmar los Señores Al
calde primero interino y Prox. Juez general, de que certifico
Joaquim Blanco

Ayuntamiento de P. de T. de B. 1896

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Petavio a' envio di
as del mes de Septiembre año de mil ochocientos treinta y seis.
Presentados enella S. S. D. los Señores D. Joaquim Blanco Alcal
de primero interino; D. Ramon Sanchez Espinosa Prox.
Juez general; D. Juan Gonzales; D. Juan Carlos Higueria
y D. Agustin Nunez Regidores; asi juntos y congregados
acordaron lo siguiente.

Leyida el acta anterior quedo' aprobada.

Se entregarán delos Boletines oficiales numero
ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho,
ciento sesenta y nueve, ciento setenta, ciento setenta y uno, y ci
ento setenta y dos, del Sabado 6 de Agosto ultimo, Lunes

Sesenta y dos



Veinte y dos; Miércoles veinte y cuatro, Sabado veinte y siete
Lunes veinte y nueve, Miércoles Treinta y uno del mismo, y
Sabado Tres del corriente, sin embargo de que lo sacrifician dia
Viernes en la Santaria.

Se entera el Ayuntamiento de un oficio del Señor
Seño político interino de la Provincia D. Juan de Zarate y Mu-
gía, de fha. Tres del corriente, que comprende el dho. Diputacion
Provincial del veinte y seis del mes ultimo, terminante a haber
acordado la misma aprueba como aprobó el foro del terreno o'
juzical celebrado por el Ayuntamiento anterior, entre a H. Valle-
rio Cadena y compañía, compresencia del informe dado por la co-
udadina de propios, presumiendo que esta corporacion les señale un
corto término, para que Cadena cumpla con la obligacion extra, y
pasado que sea sin haberlo efectuado, se tome por el Ayuntami-
ento posesion del terreno como de Caja propia del seu y Estado
en que halle probias las formalidades legales, procediendo a afo-
rable de mero, arrendarlo o administrarlo, segun mejor biese
combinar a los fondos publicos, dedicando a Cadena y compa-
ñia incusos entodos los gastos que de lugar la menor opinion
en ambos extremos. El Ayuntamiento teniendo a la vista las co-
misiones otorgadas por ante el Dto. nro. de numero D. Feliciano
Vicente Parada en primero de Junio de mil ochocientos veinte y
siete, resultando por ellas que el Reynado juzical o Baldio, es de tre-
inta feradas cumplidos de sembradura, y que debe aportar la
cantidad de cuatro mil rr. Segun, y ademas las pensiones desde Dho.
año a Tres de Treinta rr. en cada uno, anuala: que se trascala
de dho. providencia al expresado Cadena, para que al término
de otros dias, cumplas con la providencia escrita, en obedecimiento
de quanto prebien dho. Diputacion Provincial, entregandolo en la
Depositoria de este Ayuntamiento.

M
Tambien se ha visto otro oficio del Señor Prose-
nador Civil de esta Provincia A. Benito Fernández Peñue-
ra de fha. Treinta y uno de Agosto ultimo, que comprende el dicta-
mer dila Contaduría de propios de los del mismo, conta pas-
videncia de S. E. la Diputación Provincial de veinte y ocho del
propio, determinando la supresión de los dos mas en cuartillo de
Giro que se beneficien entre tabernas tiranas de esta Ciudad, cesan-
do, y cobrando hasta el dia lo debengado, segun el infor-
me puesto por dicha Contaduría aprobado por la
sustituta Diputación Provincial, y cuando en su cumpli-
miento, se traga saber al mandatario y tabernero di-
cha supresión del arbitrio Referido, satisfaciendo cada
uno en su caso lo que corresponda hasta el dia de hoy -
lo que asi se les haga saber por los tramites legales; que se
una al expediente del Comendador el oficio Referido, aunco-
fin a Vedame dela gesatura politica, donde pido
quedan por equivocacion, y con Respeto a señalar los
derechos de Notaria, pase al Dr. D. Joaquim Blanco pa-
ra que se le proponga lo que le parezca mas conve-
niente, a tiempo oportuno.

Y
Los oficio de fha. veinte y seis y veinte
y un de Agosto ultimo de A. José Barrugro y A.
J. M. P. Orguera Regidores que han sido del Ayunta-
miento saliente, en contestacion a los que se les puso
en Dicí y ocho del mismo, sobre el encarcado, aviso
pasen alla Comision del Encarcado, que la componen
los Señores D. Joaquim Blanco, y D. Juan Carlos
Friguina.